

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de noviembre.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Número 13.338

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Sebastián del Val, vecino de Setares, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Prolongada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Reboillar, término de Cueva, Ayuntamiento de Castañeda.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje del E. de la mina «Corpius», y se medirán: al N. 300 metros,

al S. 200 y al E. 400, con cuyos ejes, y trazando perpendiculares, se cerrará el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número 13.339

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Sebastián del Val, vecino de Setares, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias, con el nombre de «Reservada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Gilguio, término de Pomaluengo, Ayuntamiento de Castañeda.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de la Cagiga, y se medirán: 100 metros al N., 500 metros al S., 200 al E. y 200 al O., con cuyos ejes, y trazando perpendiculares, se cerrará el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo

de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### CARRETERAS

Don Constantino Helguera, contratista de las obras del trozo 1.º, sección 1.ª, de la carretera de tercer orden de Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo, solicita indemnización de daños y perjuicios por las averías causadas en las obras de la expresada carretera por la lluvia torrencial ó manga de agua que descargó en el valle de Anievas el día 13 de octubre próximo pasado entre las nueve y doce horas, averías que considera como caso de fuerza mayor, estimándolas en 3.000 pesetas aproximadamente.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, dando un plazo de quince días, á contar de la fecha de su publicación, para que puedan presentarse en el Gobierno civil cuantas oposiciones se crean oportunas.

Santander 8 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de octubre último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	dentro	Fuera	PROHIBIMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria ú otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	TOTAL
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
186	11	5	197	192	389	70	319	•	1	•	2	•	8	7	11	7	18	186	185

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 2 de noviembre de 1907.

El Vicepresidente,

**Antonio Mazorra.**

El Secretario accidental,

**Daniel López.**

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de octubre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
205	5	8	240	203	413	1	2	3	1	5	209	198	407

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.  
Santander 2 de noviembre de 1907.

El Vicepresidente,

**Antonio Mazorra.**

El Secretario accidental,

**Daniel López.**

# CURPO DE MINEROS DE MINAS

Unión Fobes

## JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada uno en el siguiente cuadro; advirtiéndolo que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada — Pertenencias	Clase del mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL — Pesetas
							Sello — Pesetas	Pertenencias — Pesetas	
13.305	Esperanza . . . . .	D. Carlos Hoppe . . . . .	Santander . . . . .	>	8	Plomo . . . . .	75	20	95
13.315	Chispas . . . . .	José Pombo Labat . . . . .	Madrid . . . . .	>	15	Zinc . . . . .	75	15	90
13.280	Carlos . . . . .	Julio Bonnet . . . . .	Ruiloba . . . . .	>	14	Idem . . . . .	75	35	110
13.307	Zapato . . . . .	Antonio Ruiz de Velasco . . . . .	Santander . . . . .	>	15	Idem . . . . .	75	15	90
13.308	Quión . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	>	21	Idem . . . . .	75	52	127
13.270	Regalada . . . . .	Mauricio Hochschild . . . . .	Idem . . . . .	>	20	Idem . . . . .	75	50	125
13.310	Casualidad . . . . .	Luis Cuevas Mons . . . . .	Comillas . . . . .	>	13	Idem . . . . .	75	32	107
13.267	Tercera . . . . .	Cándido Navedo . . . . .	Santander . . . . .	>	16	Idem . . . . .	75	40	115
13.294	Cuarta . . . . .	Antonio Basterrechea . . . . .	Idem . . . . .	>	18	Idem . . . . .	75	45	120
13.287	3.ª D.ª á Porvenir . . . . .	Eduardo Téllez . . . . .	Idem . . . . .	>	274,03	Idem . . . . .	75	15	90

Santander 11 de noviembre de 1907.

El Ingeniero Jefe,  
Torcuato Jusué.

CYBY DE CYBYDYD

COMISION DE

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha declarado franco y registrable el terreno de la concesión minera «Catalina», núm. 7.553, de 24 pertenencias de hierro, en el Ayuntamiento de Liendo, por haber sufrido las tres subastas, desiertas, por insolvencia del canon de superficie.

Santander 8 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 6 de noviembre actual, ha aprobado los expedientes nombrados «Basilisa», número 13.274, de la Sociedad Sánchez Hermanos; «Casina», núm. 13.296, de don José García Fernández, y «Luiza», núm. 13.304, de don Emilio Arrí Postigo, mandando extender el título de propiedad á favor de los interesados respectivos cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este anuncio-notificación del citado decreto sin recurrir contra él.

Lo que se notifica oficialmente á los efectos legales.

Santander 8 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

### ANUNCIO

Se hace saber que el señor Gobernador civil ha declarado francos y registrables los terrenos de las concesiones mineras que á continuación se expresan, por renuncias de sus dueños, estando al corriente del pago de los impuestos mineros al tiempo de la renuncia.

«Dos Amigos», núm. 11.802, de 15 pertenencias, de hierro, en el Ayuntamiento de Liendo; «Dos Amigos», núm. 12.944, de 43 pertenencias, de hierro, en Ramales; «Cuatro Amigos», núm. 13.007, de 29 pertenencias, de zinc, en Castro Cillorigo; «Concepción», número 11.835, de 24 pertenencias, y «Aumento á Concepción», núm. 12.521, de 74 pertenencias, de carbón, en Mollado, y «Perezosa», número 13.014, de 12 pertenencias, de hierro, en Noja.

Dichas concesiones podrán ser nuevamente registradas transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio.

Santander 9 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## COMANDANCIA DE MARINA

DE

### SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: Que vacante la plaza de cabo de mar de puerto de segunda clase de Carril, se hace público por medio de este edicto en la comprensión de esta provincia marítima para que los aspirantes á ella presenten la correspondiente instancia, dirigida al excelentísimo señor Capitán general del Departamento, antes del 12 de diciembre, acompañando los documentos que abonen su derecho.

Santander á 12 de noviembre de 1907.—*Gabriel Cuervo*.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Ramón Pereira C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 30 de octubre último para la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, aparece inserto el particular siguiente:

«En tal estado, y visto el déficit de 18.960 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, la misma, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni poder tampoco aumentar los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios admitidos por las disposiciones legales vigentes. Y siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 18.960 pesetas que resultan de déficit, la Junta deliberó sobre los que convendría establecer que apareciesen rindiendo dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y resultando que se ha consignado en ingresos el máximo de

los recargos municipales por los conceptos de consumos, industria y cédulas personales, y se ha prescindido del impuesto de pesas y medidas, por ser ilusorio en este Municipio por no existir en él los mercados á que se refiere el Real decreto de 7 de julio de 1891; en vista, pues, de lo expuesto, y siendo indispensable escogitar el medio más conveniente á los intereses del vecindario para saldar el déficit, la Junta, unánime, acuerda proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de huevos, leche, gallinas, pollos, paja de cereales, hierbas y leñas, cuyas especies, comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, consienten el gravamen de 2'25 pesetas por cada cien litros de leche, 20 céntimos por cada cien huevos, 8 céntimos por cada gallina y pollo y 2 céntimos por cada cien kilos de paja, hierba y leña, respectivamente, según se demostrará en la tarifa que desde luego señala la Corporación, y sin que este tipo exceda del precio medio que alcanzan dichas especies en esta localidad en un 25 por 100, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal; calculando, en su vista, la Junta, un consumo anual de 608.500 litros de leche, 843.800 huevos, 3.500 gallinas, 4.306 pollos, 2.940.952 kilos de paja y hierba y 2.392.700 kilos de leña de todas clases, con exclusión de las destinadas á la industria, y cuyas especies vienen á producir las 18.960 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el presente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3 de agosto de 1878, y que una vez terminado este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, acordándose también, por unanimidad, dar por definitivamente aprobado el presupuesto de que queda hecho mérito.»

Concuerda con el original, á que me remito. Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Piélagos á siete de noviembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, *José Muela*.—*Ramón Pereira C. López*.

### Ayuntamiento de Camaleño

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes hasta el día 27 de noviembre próximo.

Camaleño 26 de octubre de 1907.

—El Alcalde, *Matías Gutiérrez*.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana que ha de regir durante el año de 1908.

El padrón de carruajes de lujo y la matrícula de la contribución industrial, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que procedan.

Bárcena de Cicero 1.º de noviembre de 1907.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Castañeda

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formado para el año venidero de 1908.

También se hallan confeccionados y expuestos al público en dicha oficina, por igual plazo, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo que han de regir en expresado año de 1908, durante cuyo plazo de quince días pueden los contribuyentes incluidos en dichos documentos examinar éstos y entablar las reclamaciones que crean procedentes.

Castañeda 4 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Adolfo Fernández*.

### EDICTO

Don Pedro González Mora, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que el día 21 del corriente, y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta, por falta de resul-

tado de la primera, en venta exclusiva, de las especies de carnes de este término para el año de 1908, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 5.120 pesetas 9 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 120 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo, empero, inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Luena á 12 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Pedro González*.  
—El Secretario, *Cosme P. Porras*.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Confeccionada la matrícula industrial y listas de la contribución urbana para el año próximo, quedan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar dichos documentos y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Santa Cruz de Bezana y noviembre 2 de 1907.—El Alcalde, *Manuel Bárcena*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON BALDOMERO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Juez municipal del partido de Reccín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente incoado por don Santiago Martínez Ochoa, como apoderado de don Maximino Valdés Gutiérrez, para justificar la posesión de que se halla su representado en las siguientes fincas, radicantes en el pueblo de Quijas, Ayuntamiento de Reccín, partido judicial de Torrelavega.

1.ª La mitad, mancomunada con la otra mitad, de una casa señalada con el número trece de gobierno, radicante en el lugar de Quijas, barrio de Agüera; consta de piso bajo, desván, cuadra y pajar con su correspondiente corral, más una huerta como de dos carros de tierra, ó tres áreas cincuenta y seis centiáreas, y un huerto con árboles frutales inmediato á la misma casa, que mide tres cuartos de carro, ó un área treinta y cuatro centiáreas; valuada en quinientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Una huerta en dicha mies de Agüera, sitio de la Poza, cabida de diez carros y un cuarto y ochenta y cuatro pies (diez y ocho áreas treinta y dos centiáreas); valuada en seiscientos once pesetas veinticinco céntimos.

3.ª Una heredad en la mies del Río, cabida de dos carros (tres áreas cincuenta y seis centiáreas); valuada en noventa pesetas.

4.ª Otra heredad en dicha mies de Agüera, sitio del Molino, cabida un carro tres octavos y ciento cincuenta y tres pies (dos áreas cincuenta y siete centiáreas); valuada en cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

5.ª Otra heredad en referida mies de Agüera, sitio del Molino, hacia el Rincón, que hoy está de prado, su cabida un carro y cuarto (dos áreas veintitrés centiáreas); valuada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Un prado inferior en la pradera de Naveda, barrio de Agüera, de veintiséis carros y cuarto y doscientos cincuenta pies (cuarenta y seis áreas ochenta centiáreas); valuado en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

7.ª Otro prado en el sitio llamado de las Pellejas, en abertal, de cinco y medio carros un octavo y ciento noventa y cinco pies (diez áreas ocho centiáreas), en el ba-

barrio de Quijas; valuado en cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

8.º Otro prado de dos carros, tres cuartos y cien pies (cuatro áreas noventa y ocho centiáreas), en la pradera de las Alceras y sitio del Fresnucó; valuado en sesenta pesetas.

9.º Otro prado de cinco y medio carros en la llosa llamada de Consolación, junto á la ermita, término de Quijas; valuado en ciento veinte y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

10. Otro prado en la mies llamada de Santa María, encima de la Venta, barrio de Quijas, cabida de ocho y medio carros (quince áreas catorce centiáreas); valuado en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

11. La mitad, mancomunada con la otra mitad, de una casa y huerto enclavada en término de Quijas, barrio de Agüera; la casa está señalada con el número doce de gobierno y compuesta de planta baja, piso principal, cuadra y pajar dentro de la misma y desván; la huerta se halla cercada con tapias altas de mampostería y mide cuatro carros, tres cuartas y noventa y nueve pies (ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas), y el corral mide noventa metros; valuada en mil pesetas.

12. Otra tierra en término de Quijas, barrio de Agüera, mies Mayor, sitio de la Cuadra, mide un carro (un área setenta y nueve centiáreas); valuada en cuarenta pesetas.

13. Otra tierra enclavada también en la mies Mayor, sitio de la Cuadra, mide dos y medio carros y veinticinco pies (cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas); valuada en cien pesetas.

14. Otra tierra en la repetida mies Mayor, sitio Debajo de la Linde, mide cinco y medio carros y un cuarto y noventa y seis pies (diez áreas treinta y tres centiáreas); valuada en doscientas ochenta y ocho pesetas.

15. Otra tierra en la misma mies Mayor, sitio de la Llama, mide tres carros, tres cuartos y un octavo y once pies (seis áreas noventa y cuatro centiáreas); valuada en ciento sesenta pesetas.

16. Otra tierra en la propia mies Mayor, sitio de la Arena, mide dos y cuarto carros (cuatro áreas tres centiáreas); valuada en cien pesetas.

17. Otra tierra en la repetida mies Mayor, sitio de la Valleja, mide tres y medio carros y ciento cuarenta y siete pies (seis áreas

treinta y siete centiáreas); valuada en ciento cuarenta pesetas.

18. Otra tierra en reiterada mies Mayor, sitio del Torco, mide un carro (un área setenta y nueve centiáreas); valuada en veinticinco pesetas.

19. Otra tierra en la misma mies Mayor, sitio de la Pedrosa, mide uno y medio carros (dos áreas sesenta y ocho centiáreas); valuada en setenta y dos pesetas.

20. Otra tierra en dicho pueblo de Quijas, mies llamada Llosa de Consolación, junto á la entrada, mide tres y cuarto carros y ciento cincuenta pies (cinco áreas noventa y cuatro centiáreas); valuada en ochenta y un pesetas.

21. Otro prado en término de Quijas, barrio de Agüera, mies Mayor, sitio de El Molino, mide siete y medio carros y veinte pies (trece áreas cuarenta y cuatro centiáreas); linda Saliente tierra de herederos de Pablo del Campo; valuada en ciento ochenta y siete pesetas.

22. Otro prado en la mies Mayor, sitio de Pradas, mide tres carros y tres cuartos y ciento veintiseis pies (seis áreas ochenta y un centiáreas); valuado en ochenta pesetas.

23. Otro prado en término de Quijas, pradería de Naveda, mide siete y cuarto carros (doce áreas noventa y siete centiáreas); valuado en setenta pesetas.

24. Otro prado en la pradera de Naveda, mide carro y medio y un octavo (dos áreas noventa centiáreas); valuado en quince pesetas.

25. Otro prado en la reiterada pradería de Naveda, mide dos y medio carros y veinte pies (cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas); valuado en veinticinco pesetas.

26. Otro prado rozada en la misma pradería de Naveda, el cual toca con Quintana, mide nueve y medio carros y un octavo (diez y siete áreas veintidós centiáreas); valuado en cuarenta y ocho pesetas.

27. Otro prado en término de Quijas, barrio de Agüera, mies de los Perales, mide un carro, un cuarto y setenta y seis pies (dos áreas veintiocho centiáreas); valuado en diez pesetas.

28. Otro prado en término de Quijas, sitio de la Llosa de Consolación, mide cuatro carros y tres cuartos, un octavo y ciento cincuenta y cinco pies (ocho áreas ochenta y cuatro centiáreas), radica junto á la Portilla; valuado en cien pesetas.

29. Otro prado en término de Quijas, llosa llamada de El Medio, mide tres y medio carros (seis áreas veintiséis centiáreas); valuado en cincuenta y dos pesetas.

30. Otro prado en término de Quijas, mies de Santa María, sitio de la Cabañuca, mide tres y medio carros y un octavo (seis áreas cincuenta y ocho centiáreas); valuado en cincuenta y dos pesetas.

31. Otro prado en término de Quijas, mies de Viar, sitio de la Espina, mide tres carros, un octavo y ciento cinco pies (cinco áreas sesenta y siete centiáreas); valuado en treinta y seis pesetas.

32. Una tierra en término de Quijas, barrio de Agüera, mies Mayor, sitio de la Cuadra, mide cinco carros (ocho áreas noventa y cinco centiáreas); valuada en doscientas setenta y cinco pesetas.

33. Otra tierra en la misma mies Mayor, sitio de El Bao, mide dos carros, tres octavos y treinta y ocho pies (cuatro áreas veintiocho centiáreas); valuada en noventa y seis pesetas.

34. Otra tierra en la repetida mies Mayor, del barrio de Agüera, sitio de El Avellano, mide cinco carros, tres octavos y ciento cincuenta y seis pies (nueve áreas setenta y cuatro centiáreas); valuada en doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

35. Otra tierra en término de Quijas, llosa de la Pelía, sitio de Carnancha, mide tres carros, siete octavos y treinta y seis pies (seis áreas noventa y seis centiáreas); valuada en ciento treinta pesetas.

36. Otro prado en el citado barrio de Agüera, mies mayor, sitio de El Molino, mide tres y cuarto carros (cinco áreas ochenta y un centiáreas); valuado en ochenta y un pesetas veinticinco céntimos.

37. Otro prado en el mismo barrio de Agüera, sitio de solar detrás de la casa de Antonio Gutiérrez, mide dos y cuarto carros (cuatro áreas dos centiáreas); valuado en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

38. Otro prado en el propio barrio de Agüera, sitio de Rivero, mide uno y cuarto carros y noventa pies (dos áreas treinta centiáreas); valuado en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

39. Otro prado en el barrio de Agüera, sitio de Naveda, mide tres carros, tres cuartos y sesenta y cuatro pies (seis áreas setenta y seis centiáreas); valuado en cuarenta y dos pesetas veinte céntimos.

40. Otro prado en término de Quijas, mies de la Pelía, mide tres

carros, siete octavos y cuatro y medio pies (seis áreas noventa y dos centiáreas); valuado en noventa y seis pesetas ochenta y ocho céntimos.

41. Una heredad en término de Barcenaciones, mies de Barcenaciones y sitio de San Juan, cabida de dos carros (tres áreas cincuenta y seis centiáreas); valuada en cien pesetas.

42. Otro prado en término de Barcenaciones, mies de Caballeros y de Lleros, sitio del Molino, cabida dos carros (tres áreas cincuenta y seis centiáreas); valuado en treinta pesetas.

43. Un prado de ocho y medio carros (quince áreas catorce centiáreas) en la mies de la Caballera, término de Barcenaciones; valuado en ochenta y cinco pesetas.

Como quiera que dichas fincas se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad de Torrelavega á nombre de don Francisco García Gutiérrez, cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria se le comunica, ó á sus herederos ó sucesores, por medio del presente, la existencia de dicho expediente, en virtud de desconocerse su paradero y se les concede el término de ocho días para que comparezcan ante este Juzgado á evacuar la audiencia á que dicho artículo se refiere.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Reocín á nueve de noviembre de mil novecientos siete.—*Baldomero Sánchez*.—Por su mandado, *Eduardo Sáiz*.



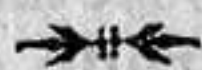
DON RAMÓN GALLARD Y SOBRINO, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cruz Rodríguez (a) *Machaca*, de catorce años, soltero, tejero, hijo de Mateo y María, natural de Rivamontán al Mar, partido judicial de Santoña, provincia de Santander y vecino de Chamartín de la Rosa, en su barrio de Tetuán (Carolina), calle de Antonio Rubio, sin número; sus señas son: estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices aparentes; viste pantalón de pana á rayas, chaleco y chaqueta de paño, blusa azul á rayas, boina azul y alpargatas negras, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, en

la de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle la parte dispositiva de sentencia y requerirle al pago de la multa á que ha sido condenado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á diez y siete de octubre de mil novecientos siete.—*Ramón Gallard*.—El Escribano, *Miguel Guardiola*.

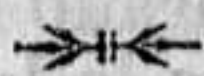


DON ENRIQUE RODRÍGUEZ LACÍN, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Alvarez Gutiérrez y Juan Martínez Martínez, hijos de Francisco y María de la Páz y de Juan y de Dolores, de diez y seis y diez y ocho años de edad, de estado solteros, naturales de Villacarriedo ó Sevilla y Ablas, partidos de sus nombres y Gérgal, provincias de Santander, Sevilla y Almería, vecinos que fueron de Cádiz, de ocupación dependientes, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de estafa, y que hoy pende ante la Audiencia provincial en esta capital; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del señor Presidente de dicha Audiencia, de ambos procesados.

Dado en la ciudad de Cádiz á veintiséis de octubre de mil novecientos siete.—*Enrique Rodríguez Lacín*.—P. H., *Guillermo González*.



#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden

de la Audiencia provincial de esta ciudad dictada en causa por estafa de dos sayas contra Angela Gancedo Prado, tiene acordado que se cite en forma legal á las sujetos que luego se dirá para que el día nueve de diciembre próximo, á las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del juicio oral de expresada causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

#### Testigos que se citan

Luisa y Rosaura Sánchez, que fueron vecinas de esta capital, en la calle de Peñas Redondas, número nueve, bajo, y cuyo actual paradero se ignora.

Santander ocho de noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Juan Castrillo*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre insultos y atentado contra Juan Maseda Bermúdez, de sesenta y ocho años, hijo de José y de Josefa, casado con Bonifacia Rebolleda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Cabuérniga, vecino de esta ciudad, profesión portadorero; sabe leer y escribir.

Dada en Santander á veintidós de octubre de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

Tipografía "El Cantábrico"